

*El catalán en la Europa del 92 **

JOAN SOLÀ

El tema propuesto se presta a especulaciones subjetivas sin límite: en catalán llamamos a esto «fer volar coloms» (poner palomas al vuelo). Pero en estos últimos años —y más en los anteriores, desde hace un siglo largo— se ha abusado de la especulación, supongo que a falta de realidades satisfactorias o totalmente satisfactorias. A mí no me gusta pulsar esta cuerda y he creído que la mejor manera de evitar la tentación sería mencionar los hechos «positivos» o reales y, en todo caso, emitir una brevísima opinión final a propósito de estos y de otros hechos.

1. SITUACIÓN EN LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Por lo que respecta a la Europa propiamente dicha, tenemos dos hechos positivos. En primer lugar, desde hace diez años se está discutiendo la llamada Carta europea de las lenguas minoritarias. Por los datos que tengo, este asunto lo empezó precisamente (y no es ningún milagro) un catalán el año 1981. En estos momentos el proyecto, aprobado (con las políticamente lógicas rebajas) por la Asamblea de Europa, está en manos de una comisión nombrada por el Consejo de Ministros, que pretende revisarlo y ofrecer una contrapropuesta. Veremos cómo termina. Pero siempre es positivo que una determinada realidad, abandonada antes a su propio destino (o, mejor, a su propia deriva), esté por fin atendida por una regulación general. De hecho, en España todavía nos falta esta legislación general sobre nuestras lenguas minoritarias, y de ahí derivan muchos

* Intervención en la mesa redonda *La oficialidad de las lenguas minoritarias en la Europa del 92* celebrada en las IV Jornadas Universitarias sobre las lenguas y literaturas catalana, gallega y vasca (Madrid, Universidad Complutense, 1991).

malentendidos y muchas deficiencias que siempre redundan, inevitablemente, en perjuicio de estas lenguas más débiles.

Si la Carta todavía está en los pasillos de nuestras Comunidades, en cambio ha culminado ya la petición de oficialidad para la lengua catalana en este mismo ámbito, exactamente el 11 de diciembre de 1990. Esta petición es más reciente: empezó con una fuerte movilización de una entidad privada extraparlamentaria, la Crida a la Solidaritat en Defensa de la Llengua, la Cultura i la Nació Catalanes: la Crida llevó al Parlamento Europeo 100.000 firmas en 1987. Después asumieron la petición los parlamentarios de Cataluña y las Baleares (no el de Valencia, detalle en el que no voy a entrar), y tras largas negociaciones nuestra lengua ha sido declarada oficial en las Comunidades Europeas. Como he comprobado que el conocimiento exacto de la declaración tiene interés para todos los asistentes en estas Jornadas, y además me consta que el texto no es conocido en ambientes en que debiera serlo (por ejemplo, en el Parlamento gallego, que por lo visto ha decidido hacer una petición «en los mismos términos» que desconoce), doy el documento en apéndice.

Por el texto se ve —o, quizá mejor, se deduce— que el catalán no será lengua «de trabajo», concepto que no he logrado delimitar a pesar de los muchos artículos que he leído, pero que parece significa lengua de uso efectivo (con traducción simultánea) en las sesiones orales del Parlamento y/o de otras instituciones de la Comunidad, además del uso escrito que se prevé para el catalán. El horizonte que nuestros representantes preveían era más amplio, naturalmente. Sin embargo, y a pesar de las rebajas, este hecho es muy importante para una lengua, sobre todo por lo que representa de prestigio y por incluirla en el programa Lingua «para el aprendizaje y perfeccionamiento de las lenguas europeas».

Las Comunidades Europeas no se muestran excesivamente paternalistas en este terreno, como ya deja entrever el texto de la declaración: si por una parte reconocen que una de las finalidades de la unión europea es preservar las distintas culturas de este viejo continente, por otra parte se sienten desbordadas por la multitud de lenguas y culturas a proteger; y es «inevitable» que se actúe con parsimonia y circunspección. De hecho, las nueve o diez lenguas «de trabajo» que existen actualmente ya representan una carga casi excesiva para las instituciones. Pero es difícil cerrar la puerta a una lengua que, como el catalán, ostenta indiscutibles méritos objetivos como los que enumero a continuación.

En primer lugar, el catalán es lengua oficial de un estado europeo, Andorra, y es cooficial en España. Además, en las instituciones europeas hay numerosos funcionarios catalanes, que hacen más fácil la compleja y cara operación de traducir, además de que una parte de estos costos es asumida por nuestras instituciones autonómicas. Por otra parte, el catalán ya figura como materia complementaria en la llamada «Escuela Europea» (concretamente, en Bruselas y en Luxemburgo, donde los hijos de los funcionarios catalanes son atendidos en sus derechos lingüísticos). Todo esto, sin contar que el catalán posee una codificación moderna y unitaria, perfectamente asumida por la comunidad catalanohablante (aspecto que no todas las lenguas minoritarias tienen resuelto); y que nuestra cultura fue extraordinariamente rica en la Edad Media y vuelve a serlo en la actualidad.

(Con posterioridad a mi intervención en Madrid y a la redacción de estas notas, ha

aparecido un librito donde se aclaran algunos conceptos como «lengua de trabajo» y donde se explica el detalle de «las nueve o diez» lenguas, además de ofrecerse un panorama completo de los antecedentes de la declaración y del procedimiento de ésta. Se trata del libro *El català reconegut pel Parlament Europeu*, Generalitat de Catalunya, Barcelona, marzo de 1991.)

2. SITUACIÓN EN EL SENADO ESPAÑOL

Dentro de España, ya he aludido a las deficiencias legales que todavía padecemos. Voy a limitarme aquí a mencionar las acciones encaminadas a conseguir que el gallego, el catalán y el vasco sean lenguas de uso en el Senado. Como es sabido, la idea partió también de un catalán, el entonces portavoz de *Convergència i Unió*, el senador Joaquim Ferrer i Roca, que en 1988 elevó una petición a la Cámara en el sentido de que «en todas las actividades parlamentarias de esta Alta Cámara, puedan usarse cualesquiera de las lenguas oficiales en España». La Mesa de la corporación rechazó incluso discutir la petición, pero al Sr. Ferrer no le detuvo una postura que ya sabría de antemano negativa, y el tira y afloja ha culminado con una sentencia del Tribunal Constitucional favorable al senador, del 20-XII-1990, «casualmente» unos días después de la aceptación del catalán en Estrasburgo. Pero en estos momentos los partidos políticos (que no quieren escándalos y que aprovechan cualquier tren en marcha, aunque sea enemigo o poco fiable) parece que ya están de acuerdo en que, en la prevista reforma del Senado, este asunto entre con pie derecho. Veremos.

En todo caso, se trataría de otra acción más de lujo o de fachada que efectiva. Porque, *ahora se me va a permitir el primer comentario breve, lo de Estrasburgo y lo del Senado de Madrid se puede interpretar, con un poco de malicia, como pelotas echadas fuera del campo. Quiero decir fuera del campo de juego real, aquel en el que las lenguas se salvan o se pierden: el territorio donde se hablan. Muchos catalanes, sin dejar de apreciar estas y cualesquiera otras acciones, opinamos que en el interior del territorio no se hace lo que se debiera para salvaguardar nuestra lengua.*

3. EL ESTUDIO DEL CATALÁN EN EL MUNDO

Brevemente, hay en el mundo (fuera de nuestro dominio lingüístico) 126 centros donde se enseña el catalán de alguna manera. De ellos hay que destacar 88 universidades donde nuestra lengua se encuentra representada.

Existe una asociación internacional y varias otras locales de catalanófilos. La internacional se llama *Associació Internacional de Llengua i Literatura Catalanes* y existe en la práctica desde 1968. Entre las locales, la de Gran Bretaña, la *Anglo-Catalan Society*, es la más antigua (fundada en 1952); hay otras en Estados Unidos y Canadá (la *North American Catalan Society*), en Italia, Francia y Alemania. Estas sociedades (especialmente la internacional, la inglesa, la alemana y la americana) tienen vitalidad

real y muy activa: de ellas salen excelentes historiadores, lingüistas, editores de textos, traductores y hasta activistas culturales, además de revistas especializadas.

Por otra parte, desde el año 1984 contamos con un buen método para la enseñanza de la lengua a no nativos: el método audiovisual *Digui, digui*, confeccionado de acuerdo con el enfoque comunicativo fomentado por el Consejo de Europa en su proyecto «Langues vivantes». El método catalán se hizo con el asesoramiento y el patrocinio de dicho Consejo de Europa.

Fruto maduro de lo que antecede ha sido la creación reciente (1990) de un Certificado internacional de catalán por parte de la Generalitat de Cataluña. En el mes de mayo se hicieron exámenes en Bruselas, Frankfurt, Lyon y Perpinyà, con el resultado de 113 certificados expedidos. Este año se repetirá la experiencia y se añadirán nuevas ciudades: Londres, Madrid, Montevideo, Nápoles, París, Tolosa del Languedoc y México. Pero nuestra administración trabaja para que dicho certificado se integre en la ICC (International Certificate Conference).

Aludiré brevemente, sin entrar a fondo en el tema, al problema que representa el catalán para el programa Erasmus. En las universidades de Cataluña el catalán tiende a ser la lengua de uso, aunque el ideal esté todavía muy lejos de ser realidad. En la universidad de Barcelona existe un programa flexible para atender a los estudiantes del programa Erasmus que no saben el catalán, lengua que en pocas semanas logran conocer lo suficiente para seguir las clases. Pero, aun así, se puede suponer que no todo son rosas. Nuestra cultura tiene que trabajar muy duro para no quedar excluida de la universidad ni de la alta tecnología, contra los esfuerzos que las lenguas poderosas hacen para conseguirlo. En el próximo mes de abril se celebrará en Barcelona una conferencia internacional sobre el tema de plurilingüismo en Europa precisamente con vistas al futuro que esta mesa redonda plantea. En dicha conferencia se darán directrices para conseguir la convivencia pacífica de las lenguas en un mundo en que este ideal cada vez parece más utópico.

4. CONCLUSIONES

El catalán es una de las lenguas minoritarias que con más seguridad puede aspirar a algún tipo de futuro, si para alguna lo hay en un mundo donde parece que el poder lingüístico va cada vez más aparejado con el poder tecnológico y éste con el económico. En un mundo donde, con toda seguridad, nadie tiene ningún tipo de interés en salvar a nadie, sino todo lo contrario (a pesar de las buenas palabras que los hombres llamamos cortesía). En cuanto a la oficialidad en Europa, he dicho todo lo que hay de real o de ya tangible.

Para los que no vemos demasiado claro el futuro del catalán en su propia casa, no deja de ser una esperanza la «gran» expansión que esta lengua y esta cultura están adquiriendo de fronteras afuera: si un día el catalán deja de hablarse, de escribirse o de estudiarse en su territorio propio, en nuestro país, siempre nos quedará el recurso de salir a estudiarlo en alguna de las muchas universidades del mundo donde todavía no hayan advertido que

esta lengua no interesa. O de ir a practicarla en alguna oficina de las Comunidades Europeas.

APÉNDICE

Texto de la declaración de lengua europea a favor del catalán (11-XII-1990)

El Parlamento Europeo,

— Vista la Petición n.º 113/88 del Parlamento de Cataluña,

— Vista la Petición n.º 161/89 del Parlamento de las Islas Baleares,

— Vistos los artículos 217 y 248 del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea, los artículos 190 y 225 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, así como las diferentes Actas de adhesión,

— Visto el Reglamento n.º 1 del Consejo de 15 de abril de 1958¹, modificado tras cada adhesión, y en especial sus artículos 1, 6, 7 y 8,

— Visto el informe de la Comisión de Peticiones y las opiniones de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos y de la Comisión de Juventud, Cultura, Educación, Información y Deporte (doc. A3-169/90),

A. Considerando que las Comunidades Europeas, y más en particular el Parlamento Europeo, constituyen —de todos los organismos internacionales que agrupan a países en los que se utilizan diversas lenguas— el único órgano que ha adoptado el principio de «multilingüismo integral»; lo cual supone que, con excepción del luxemburgués (que pasó a ser una lengua oficial de Luxemburgo en 1984), las diez lenguas que tienen el estatuto de lengua oficial en todo el territorio de un Estado miembro son también relevantes en cuanto lenguas de la Comunidad, bien entendido que el texto de los actos de derecho derivado no se publican en irlandés,

B. Considerando que la experiencia demuestra que este trabajo sistemático en nueve lenguas, que comporta costes no despreciables, da origen a dificultades y sobrecargas técnicas que pueden verse acrecentadas, en su caso, a consecuencia de nuevas adhesiones,

C. Considerando, sin embargo, que mediante el recurso extensivo a la práctica del «multilingüismo integral» el Parlamento Europeo pretende subrayar la dignidad que reconoce a las lenguas, reflejo y expresión de las culturas de los pueblos, y que, en cualquier caso, los efectos positivos de esta práctica son evidentes puesto que permite examinar los textos sometidos al Parlamento, y en especial los textos de las propuestas de medidas comunitarias que tienen valor legislativo, en las lenguas de todos los países en cuyos sistemas jurídicos estas medidas deberán integrarse,

D. Considerando la importancia de la lengua catalana, lengua europea milenaria utilizada en todos los niveles de la enseñanza y en todos los medios de difusión, en la que existe una producción cultural y literaria muy importante y de la que hace uso efectivo y continuado la mayor parte de la población de un territorio de más de 10 millones de habitantes, y también su carácter oficial,

E. Considerando, por todos los motivos antes mencionados, que no es posible acceder a una aplicación completa del principio de la igualdad de todas las lenguas de los países comunitarios pero que, por lo que respecta a la lengua catalana, existen posibilidades de utilización que pueden ponerse en práctica en el momento actual,

I. Subraya la importancia que debe concederse a la utilización de las lenguas por parte de las Comunidades Europeas, que deben intentar que los pueblos de Europa no contemplan esta

¹ Véase DO L 17, de 6 de octubre de 1958, p. 385.

institución como un cuerpo exterior y extraño sino como un elemento que forma parte de la vida cotidiana de los ciudadanos,

2. Considera que las peticiones n.º 113/88 del Parlamento de Cataluña y n.º 161/89 del Parlamento de las Islas Baleares traducen bien esta necesidad, en particular referida al catalán, lengua oficial en el territorio de los pueblos representados por los dos Parlamentos que han presentado estas Peticiones, en virtud de los Estatutos de Autonomía respectivos y en el marco de la norma general del artículo 3 de la Constitución Española de 1978,

3. Señala que, para que el objeto de estas peticiones pueda hacerse realidad, debe tenerse en cuenta que la fijación del régimen lingüístico de las instituciones de las Comunidades Europeas —en virtud de las disposiciones del artículo 217 del tratado CEE, del artículo 190 del Tratado EURATOM y del Reglamento n.º 1 del Consejo de 15 de abril de 1958— es competencia del Consejo, que decide por unanimidad, y que, por lo que respecta a los Estados miembros en los que existen diversas lenguas oficiales, el uso de la lengua debe determinarse, a solicitud del Estado interesado, según las reglas generales de la legislación de este Estado,

4. Pide al Consejo, formado por los representantes de los Estados miembros, y a la Comisión que adopten medidas que permitan lograr los objetivos siguientes:

— la publicación en catalán de los Tratados y de los textos fundamentales de las Comunidades;
— la difusión en catalán de la información pública relativa a las instituciones europeas por todos los medios de comunicación;

— la inclusión del catalán en los programas elaborados por la Comisión para el aprendizaje y el perfeccionamiento de las lenguas europeas;

— la utilización del catalán en las relaciones orales y escritas con el público en la(s) oficina(s) de la Comisión de las Comunidades Europeas en las Comunidades Autónomas en cuestión,

5. Acoge con satisfacción que, de conformidad con el reglamento del Tribunal de Justicia, los testigos y expertos puedan ya utilizar la lengua catalana en el Tribunal si no pueden expresarse de modo conveniente en una de las lenguas de procedimiento del Tribunal,

6. Pide a la Mesa, en el marco del régimen jurídico mencionado en el apartado 3 y por lo que respecta al Parlamento Europeo, que adopte decisiones adecuadas en la materia, teniendo en cuenta los objetivos citados,

7. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución y el informe de su comisión al Consejo, a la Comisión y a los dos Parlamentos que han presentado las Peticiones n.º 113/88 y n.º 161/89.